

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-56-2023
(de 16 de febrero de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-40-23 de 7 de febrero de 2023, se resolvió registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de Sesenta y Cinco Millones de Dólares (US\$65,000,000.00), registrados mediante Resolución SMV-No.408-12 de 10 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, de la sociedad **Vilgoly Capital, Inc.**, en atención a solicitud presentada;

Que en la parte motiva de la Resolución No.SMV-40-23 de 7 de febrero de 2023, se denomina al Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, como la norma reglamentaria de la solicitud presentada;

Que de adicionalmente, el Fundamento de Derecho, en la resolución de registro de modificación de términos y condiciones, se lee de la siguiente manera:

“Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.”

Que se advierte que dentro de la parte motiva de la Resolución No.SMV-40-23 de 7 de febrero de 2023, así como en el Fundamento de Derecho transcrito a líneas superiores, se omitió incluir el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021 y sus modificaciones, siendo esta la norma reglamentaria de la solicitud presentada;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria) existe en la Resolución No.SMV-40-23 de 7 de febrero de 2023, un error pura y manifiestamente de escritura, al omitir detallar la norma reglamentaria que rige la solicitud descrita anteriormente, lo cual resulta necesario corregir, de modo que no se malinterprete y confunda el fundamento de derecho de la solicitud presentada y aquella indicada en el citado acto administrativo, considerando que todo el trámite realizado desde la presentación de la documentación y actos consecuentes, se basaron en la normativa establecida en el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021 y sus modificaciones;


En mérito de lo expuesto, el Director de Emisores; de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-40-23 de 7 de febrero de 2023, de modo que se entienda que, dentro de la misma, el fundamento de derecho debe incluir el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021 y sus modificaciones.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores